

105

SOL. REANUDAR TRAMITE / EJE / 072-2017-0650 / JUEZ ORIGEN 72CM / JUEZ 12E

lawyerscenterltda <lawyerscenterltda@gmail.com>

Mié 02/06/2021 14:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlos orlando <carlosorlandoc0189@hotmail.es>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 06-02-2021 13.26.pdf; REPRESENTACION LEGAL 2021 2022.pdf; MEMO ALLEGANDO CERTIFICACION DE DEUDA 2017-0650.pdf;

Buen Dia

Adjunto al presente, solicitud de reanudar trámite.

Agradezco la atención prestada.

¡AGRADECEMOS GENTILMENTE NOS CONFIRME EL RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN Y SUS ANEXOS, PARA TENER CERTEZA DE QUE FUE RECIBIDA OPORTUNAMENTE!

Un Cordial saludo,

LAWYER'S CENTER LTDA

Jhon Leonardo Trujillo Galvis - Gerente

C.C. 80.423.307 de Bogotá

T.P. 115.249 C.S. de la J.

Carrera 7 No.- 17 - 51 Oficina 903

Tel. 2847334 - 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.comLibre de virus. www.avg.com

CERTIFICA QUE:

CARLOS ORLANDO COBO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.216.189; por encontrarse en mora con el pago de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y retroactivos del Apartamento 103, Torre 23, de la actual nomenclatura urbana Calle 154 A No. 96 - 40 que forman parte de la copropiedad que represento, es decir de la AGRUPACION DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO P. H., según se desprende del certificado de tradición y libertad identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20490080: Adeuda la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENA Y SEIS PESOS MTC (\$4.978.256,00) por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias e intereses y demás expensas causadas desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 1 de junio de 2021, tal como se discrimina de la siguiente manera:

factura	fecha	cuotas de admin	exigibilidad	intereses	cupos autos m	sanciones	otros juridico	total
55503	01/08/2015	\$ 29.156,00	01/09/2015	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.156,00
56063	01/09/2015	\$ 37.000,00	01/10/2015	\$ 51.000,00	01/10/2015	\$ -	\$ -	\$ 88.000,00
56663	01/10/2015	\$ 42.000,00	01/11/2015	\$ 51.000,00	01/11/2015	\$ -	\$ -	\$ 93.000,00
57243	01/11/2015	\$ 42.000,00	01/12/2015	\$ 52.000,00	01/12/2015	\$ -	\$ -	\$ 94.000,00
57823	01/12/2015	\$ 42.000,00	01/01/2016	\$ 53.000,00	01/01/2016	\$ -	\$ -	\$ 95.000,00
58403	01/01/2016	\$ 42.000,00	01/02/2016	\$ 53.000,00	01/02/2016	\$ -	\$ -	\$ 95.000,00
58963	01/02/2016	\$ 42.000,00	01/03/2016	\$ 54.000,00	01/03/2016	\$ -	\$ -	\$ 96.000,00
59563	01/03/2016	\$ 42.000,00	01/04/2016	\$ 55.000,00	01/04/2016	\$ -	\$ -	\$ 97.000,00
60143	01/04/2016	\$ 42.000,00	01/05/2016	\$ 55.000,00	01/05/2016	\$ -	\$ -	\$ 97.000,00
60723	01/05/2016	\$ 49.000,00	01/06/2016	\$ 56.000,00	01/06/2016	\$ -	\$ -	\$ 105.000,00
61303	01/06/2016	\$ 49.000,00	01/07/2016	\$ 57.000,00	01/07/2016	\$ -	\$ -	\$ 106.000,00
61883	01/07/2016	\$ 49.000,00	01/08/2016	\$ 57.000,00	01/08/2016	\$ -	\$ -	\$ 106.000,00
62463	01/08/2016	\$ 49.000,00	01/09/2016	\$ 58.000,00	01/09/2016	\$ -	\$ -	\$ 107.000,00
63043	01/09/2016	\$ 49.000,00	01/10/2016	\$ 59.000,00	01/10/2016	\$ -	\$ -	\$ 107.000,00
63623	01/10/2016	\$ 49.000,00	01/11/2016	\$ 59.000,00	01/11/2016	\$ -	\$ -	\$ 108.000,00
64203	01/11/2016	\$ 49.000,00	01/12/2016	\$ 60.000,00	01/12/2016	\$ -	\$ -	\$ 109.000,00
64783	01/12/2016	\$ 49.000,00	01/01/2017	\$ 61.000,00	01/01/2017	\$ -	\$ -	\$ 110.000,00
65363	01/01/2017	\$ 49.000,00	01/02/2017	\$ 62.000,00	01/02/2017	\$ -	\$ -	\$ 111.000,00
65943	01/02/2017	\$ 49.000,00	01/03/2017	\$ 62.000,00	01/03/2017	\$ -	\$ -	\$ 111.000,00
66523	01/03/2017	\$ 54.000,00	01/04/2017	\$ 63.000,00	01/04/2017	\$ -	\$ -	\$ 117.000,00
67103	01/04/2017	\$ 54.000,00	01/05/2017	\$ 64.000,00	01/05/2017	\$ -	\$ -	\$ 118.000,00
67683	01/05/2017	\$ 54.000,00	01/06/2017	\$ 65.000,00	01/06/2017	\$ -	\$ -	\$ 119.000,00
68263	01/06/2017	\$ 54.000,00	01/07/2017	\$ 66.000,00	01/07/2017	\$ -	\$ -	\$ 120.000,00
68843	01/07/2017	\$ 54.000,00	01/08/2017	\$ 66.000,00	01/08/2017	\$ -	\$ -	\$ 120.000,00
69423	01/08/2017	\$ 54.000,00	01/09/2017	\$ 67.000,00	01/09/2017	\$ -	\$ -	\$ 121.000,00
70003	01/09/2017	\$ 54.000,00	01/10/2017	\$ 68.000,00	01/10/2017	\$ -	\$ -	\$ 122.000,00
70583	01/10/2017	\$ 54.000,00	01/11/2017	\$ 69.000,00	01/11/2017	\$ -	\$ -	\$ 123.000,00
71163	01/11/2017	\$ 54.000,00	01/12/2017	\$ 70.000,00	01/12/2017	\$ -	\$ -	\$ 124.000,00
71743	01/12/2017	\$ 54.000,00	01/01/2018	\$ 70.000,00	01/01/2018	\$ -	\$ -	\$ 124.000,00
72323	01/01/2018	\$ 54.000,00	01/02/2018	\$ 71.000,00	01/02/2018	\$ -	\$ -	\$ 125.000,00
72903	01/02/2018	\$ 54.000,00	01/03/2018	\$ 72.000,00	01/03/2018	\$ -	\$ -	\$ 126.000,00
73483	01/03/2018	\$ 54.000,00	01/04/2018	\$ 73.000,00	01/04/2018	\$ -	\$ -	\$ 127.000,00
74063	01/04/2018	\$ 57.000,00	01/05/2018	\$ 74.000,00	01/05/2018	\$ -	\$ -	\$ 131.000,00
74643	01/05/2018	\$ 57.000,00	01/06/2018	\$ 75.000,00	01/06/2018	\$ -	\$ -	\$ 132.000,00
75223	01/06/2018	\$ 57.000,00	01/07/2018	\$ 75.000,00	01/07/2018	\$ -	\$ -	\$ 132.000,00
75803	01/07/2018	\$ 57.000,00	01/08/2018	\$ 75.000,00	01/08/2018	\$ -	\$ -	\$ 132.000,00
90884	01/09/2020	\$ 104.000,00	01/10/2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
91464	01/10/2020	\$ 104.000,00	01/11/2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
92044	01/11/2020	\$ 104.000,00	01/12/2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
92624	01/12/2020	\$ 104.000,00	01/01/2021	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
93204	01/01/2021	\$ 104.000,00	01/02/2021	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
93784	01/02/2021	\$ 104.000,00	01/03/2021	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
94364	01/03/2021	\$ 104.000,00	01/04/2021	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.000,00
94944	01/04/2021	\$ 65.000,00	01/05/2021	\$ -	\$ 48.000,00	01/05/2021	\$ -	\$ 113.000,00
95524	01/05/2021	\$ 65.000,00	01/06/2021	\$ -	\$ 48.000,00	01/06/2021	\$ -	\$ 113.000,00
SUMATORIA		\$ 2.638.156,00		\$ 2.180.000,00	\$ 96.000,00	\$ 42.000,00	\$ 22.100,00	\$ 4.978.256,00
CUOTAS DE ADMINISTRACION		\$ 2.638.156,00						
INTERESES		\$ 2.180.000,00						
CUPOS AUTOS		\$ 96.000,00						
SANCION ASAMBLEA		\$ 42.000,00						
OTROS JURIDICO		\$ 22.100,00						
		\$ 4.978.256,00						

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Atentamente,

GUSTAVO HERNANDO GOMEZ OVALLE ADMINISTRACIÓN

C.C. 19.397.691 Bogotá
Administradora del Conjunto Residencial Agrupación de vivienda Campanella Reservado P. H.
Nit No. 900158042-3

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 29 de Mayo de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL154A#96-40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 7216 del 15 de Junio de 2006, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20319136

Que mediante acta No. 001 del 7 de abril de 2021 se eligió a:
GOMEZ OVALLE GUSTAVO HERNANDO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19397691, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 7 de abril de 2021 al 7 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/05/2021 7:04:40 p. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Lawyer'S Center Ltda.

NIT. 900.097.753-9

Asesoría Jurídica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN 72CM

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0650

DE: AGRUP. VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO

CONTRA: CARLOS ORLANDO COBO

LEIDY DIANA MANCIPE MANCIPE mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.; identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la **T. P. No. 283.155 del C.S.J.**; obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me dirijo de manera respetuosa a su Señoría para informarle que desafortunadamente desde el pasado mes de abril de 2020, el aquí demandado, incumplió el acuerdo de pago suscrito entre las partes, a pesar de haberle requerido previamente para que se colocará al día con las cuotas.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho se sirva reanudar el trámite de las presentes diligencias; por tanto adjunto al presente me permito remitir la certificación de deuda a corte 25 de mayo de 2021, contenida en 1 folio, expedida por el Administrador de la copropiedad, junto con la correspondiente certificación de la Alcaldía Local de Suba; donde refleja que la parte demandada a la fecha adeuda por concepto de cuotas de administración y demás expensas e intereses, la suma total de **\$4.978.256,00**, desde el 1 de septiembre de 2015 al 1 de junio de 2021.

Cordial saludo,

LEIDY DIANA MANCIPE MANCIPE

C.C. 53.128.878 de Bogotá

T. P. No. 283.155 de C. S. J

“La honestidad de los hombres se mide por sus actos”

PRINCIPAL BOGOTÁ.- Cra. 7 No.- 17 - 51 Of.- 903 “Ed. Séptima” Tels. 2847334 - 3153672627

SOL. REANUDAR TRAMITE / EJE / 072-2017-0650 / JUEZ ORIGEN 72CM / JUEZ 12E

lawyerscenterltda <lawyerscenterltda@gmail.com>

Mié 02/06/2021 14:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlos orlando <carlosorlandoc0189@hotmail.es>

3 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 06-02-2021 13.26.pdf; REPRESENTACION LEGAL 2021 2022.pdf; MEMO ALLEGANDO CERTIFICACION DE DEUDA 2017-0650.pdf;

Buen Dia

Adjunto al presente, solicitud de reanudar trámite.

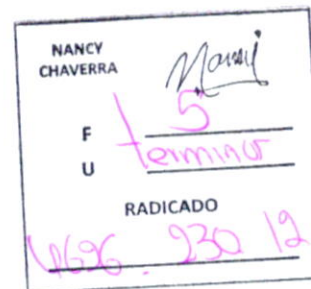
Agradezco la atención prestada.

¡AGRADECEMOS GENTILMENTE NOS CONFIRME EL RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN Y SUS ANEXOS, PARA TENER CERTEZA DE QUE FUE RECIBIDA OPORTUNAMENTE!

Un Cordial saludo,

LAWYER'S CENTER LTDA

Jhon Leonardo Trujillo Galvis - Gerente
C.C. 80.423.307 de Bogotá
T.P. 115.249 C.S. de la J.
Carrera 7 No.- 17 - 51 Oficina 903
Tel. 2847334 - 315 3672627
lawyerscenterltda@gmail.com



Libre de virus. www.avg.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25099 4-JUN-'21 14:07

República de Colombia
Poder Judicial
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 JUN 2021
10 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Sr. _____

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 JUN 2021

10

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

110.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 072 2017 00650 00

Vistos los escritos que anteceden, obren en autos, pónganse en conocimiento de la parte demandada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así mismo, y por ser procedente se reanuda el presente proceso por incumplimiento del acuerdo de pago extraprocesal (fls.98 a 102).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 72 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR